

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2019-00089

Téngase en cuenta para todos los efectos procesales, que el Defensor del Pueblo fue debidamente enterado de esta acción constitucional, tal como se desprende del acuso de recibo del correo que se le remitiera con los correspondientes anexos, tal como se desprende de lo visto a folio 160.

Por lo anterior y en aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

- 1) Con fundamento en el artículo 61 de la Ley 472 de 1998, se señala la hora de las 8:00 a.m. del día 4 del mes de noviembre de 2021, para llevar a cabo la audiencia de conciliación allí prevista la cual, será llevada a cabo en forma virtual.
- 2) Convóquese al defensor del pueblo para que asista a esta audiencia, en los términos de la citada norma. Ofíciense.
- 3) Requerir a los sujetos procesales aquí intervinientes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia sus respectivos correos electrónicos.
- 4) La secretaría del Despacho dispondrá de las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.
- 5) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 115 fijado el 1 DE OCTUBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

**Firmado Por:**

**Claudia Mildred Pinto Martinez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 016**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aa2d3ccdf7d290bf520a1750a90f911dd8ab2af0c5a3b4e4f0e80cf3f298b66**

Documento generado en 30/09/2021 06:14:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>